

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 19 de Marzo del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PPRESENTE:

Lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, relacionado con el funcionamiento de las Juntas Inscriptotas y la Provisión de local mobiliario por parte del municipio, para su funcionamiento ; la necesidad de ubicar la Junta Inscriptota Electoral de la Comuna de Hijuelas, en un local arrendado, al no contar la Municipalidad con un local apto para tal efecto; contrato de Arrendamiento suscrito con doña Elba Torres Fredes, en representación de don Manuel Pereira Ibacache; y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

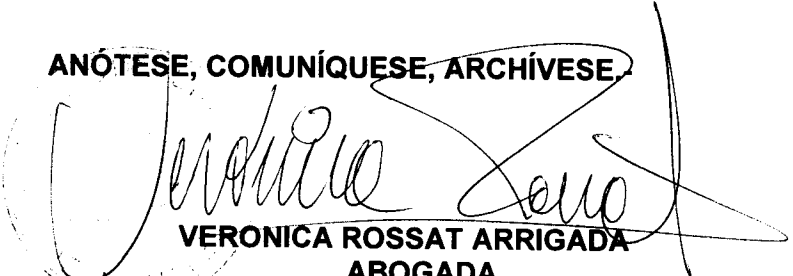
DECRETO NRO.794.-

APRUEBESE el adjunto contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 16.03.2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas y doña Elba Torres Fredes, en representación de don Manuel Pereira Ibacache, correspondiente a bien raíz ubicado en Manuel Rodríguez. N° 16.05, Local 2, Comuna de Hijuelas, para instalación y funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral de la Comuna de Hijuelas.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIGADA
ABOGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Finanzas
- Archivo Elecciones
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dcontrato794.10



Municipalidad de Hijuelas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

Y

ELBA ROSA DEL CARMEN TORRES FREDES

En Hijuelas, a 16 de Marzo de 2010, entre la I. Municipalidad de Hijuelas, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.500-7, representada por su Alcaldesa, doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 1665, Comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente “la Municipalidad” o “la arrendataria”, y doña **ELBA ROSA DEL CARMEN TORRES FREDES**, Chilena, casada, auxiliar de educación, cédula nacional de identidad número 7.085.475-9, en representación según se acreditará, de don **MANUEL CRUZ PEREIRA IBACACHE**, chileno, cédula de identidad número 4.929.383-6, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 1605, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente “el arrendador”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES: La Municipalidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Registro Electoral, especialmente los artículos 23 y 24 de dicho cuerpo normativo y referido a la obligación municipal de proveer un local adecuado para la instalación y funcionamiento de la Junta Inscriptora Electoral de la comuna de Hijuelas, ha determinado celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien raíz urbano, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: La Municipalidad representada por su alcaldesa, toma en arrendamiento el bien raíz urbano, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 1605, Local 2, Comuna de Hijuelas, rol avalúo N° 4-002 de la misma comuna y que consiste en un local de uso comercial y provisto de agua potable, electricidad y baño, de propiedad de don Manuel Cruz Pereira Ibacache, quien mediante su representante convencional, acepta dar en arrendamiento el mencionado bien raíz a la Municipalidad de Hijuelas, para los fines y usos establecidos en la cláusula anterior u otro de similar naturaleza, que guarde relación con el giro propio municipal.

SEGUNDO: El plazo del arrendamiento del bien individualizado en la cláusula anterior, será por el periodo comprendido entre el **01 de Abril de 2010 y el 31 de Marzo de 2011**, pudiendo renovarse por igual periodo hasta el 31 de Marzo de 2012.

La renovación para un tercer periodo sólo podrá realizarse hasta el 30 de Septiembre de 2012, transcurrido esa fecha, no podrá renovarse salvo que se suscriba un nuevo contrato.

TERCERO: La renta mensual pactada por el presente contrato de arrendamiento, es la suma de \$100.000 (cien mil pesos), los cuales se pagarán anticipadamente entre los días 25 al 31 de cada mes, previa presentación de la documentación correspondiente por parte del arrendador.

Será de cargo de la Municipalidad, el pago de los servicios básicos con que cuente el bien arrendado. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que el pago correspondiente a contribuciones de bienes raíces, será de completo cargo del arrendador.

CUARTO: La arrendataria responderá por los daños que por su culpa o negligencia, se causen al inmueble arrendado. Si tales daños, desperfectos o deterioros con efecto directo de la ausencia o mal mantenimiento por parte del arrendador; serán de cargo y responsabilidad de éste, debiendo reparar o subsanar el mal causado. También serán de



cargo del arrendador, los daños o deterioros que sufra el bien arrendado, cuando estos se produzcan por terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: Las partes acuerdan una garantía consistente en dinero y cuyo monto equivale a \$100.000 (cien mil pesos), la cual se pagará al momento de la entrega del bien arrendado. Dicha garantía cubrirá los deterioros o gastos necesarios en que deba incurrir el arrendador al momento de la restitución del bien arrendado por término del presente contrato, los cuales deberán ser visados y acordados por las partes. De no existir tales gastos, la garantía señalada en la presente cláusula, deberá ser devuelta por el arrendador, íntegramente.

SEXTO: Las partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, siempre y cuando se de aviso previo y por escrito a la contraparte, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha señalada para el término del contrato. En caso de verificarse el término unilateral del contrato, la arrendataria sólo deberá pagar al arrendador, la renta correspondiente al último mes que se usare el bien arrendado o la fracción que corresponda.

SEPTIMO: Forma parte del presente contrato, un inventario simple de los bienes que se encuentran al interior del bien arrendado, el cual detalla tipo, número y estado en que se encuentran estos. Dicho inventario se suscribe en señal de conformidad por ambas partes.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Hijuelas y prorrogan competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


NOVENO: La personería de doña Elba Torres Fredes para representar a don Manuel Cruz Pereira Ibacache, consta en poder especial conferido con fecha 24 de Febrero de 2009 en la Notaría Pública de La Calera, ante la Notario Público Suplente doña Teresa Veas Pizarro.

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 (cuatro) copias de igual tenor, sin enmiendas ni correcciones, quedando una copia en poder del arrendador y las restantes en poder del municipio.

Firman en señal de aceptación y conformidad con lo anterior.



**ELBA ROSA DEL CARMEN TORRES FREDES
EN REPRESENTACIÓN DE
MANUEL CRUZ PEREIRA IBACACHE
ARRENDADOR**



**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ARRENDATARIA**

